



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

"PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 21° DE LA LEY 28015, LEY DE PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, PARA QUE EL NO MENOS DEL 60% DE SUS CONTRATACIONES SEAN ATENDIDAS POR LAS MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA".

Los Congresistas de la República, integrantes del grupo parlamentario RENOVACION POPULAR, por iniciativa de la congresista **NOELIA HERRERA MEDINA**, en ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

"PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 21° DE LA LEY 28015, LEY DE PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, PARA QUE EL NO MENOS DEL 60% DE SUS CONTRATACIONES SEAN ATENDIDAS POR LAS MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA".

Artículo 1. – Objeto

La presente Ley tiene por objeto la modificación del artículo 21° de la Ley 28015, Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa, reactivación económica de las micro y pequeña empresa, mediante el incremento de su participación en las contrataciones con el Estado.

Artículo 2. – Finalidad

La presente iniciativa legislativa tiene por finalidad que el Estado programe no menos del 60% de sus contrataciones para ser atendidas por las micro y pequeña empresa - MYPE.

Artículo 3. Modificación del artículo 21 de la Ley 28015, Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa

Se modifica el artículo 21° de la Ley 28015, Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa - MYPE, en los siguientes términos:

"Artículo 21°.- Compras estatales

Las MYPE participan en las contrataciones y adquisiciones del Estado, de acuerdo a la normatividad correspondiente.

[...]

Los procesos de selección se pueden llevar a cabo por etapas, tramos, paquetes o lotes. La buena pro por cada etapa, tramo, paquete o lote se podrá otorgar a las MYPE distintas y no vinculadas económicamente entre sí, lo que no significará un cambio en la modalidad del proceso de selección. Asimismo, las instituciones del Estado deben programar no menos del **sesenta por ciento (60%) de sus contrataciones para ser atendidas por las MYPE en aquellos bienes y servicios que estas puedan suministrar.**

Se dará preferencia a las MYPE regionales y locales del lugar donde se realicen las compras o se ejecuten las obras estatales."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - La modificación a la que se hace referencia en el artículo 3° de la presente Ley entrará en vigencia a los noventa (120) días posteriores a su publicación, en cuyo lapso todas las entidades del Estado deberán adecuar sus planes de compras al cumplimiento de la presente Ley.

SEGUNDA. - La presente norma será reglamentada en un plazo máximo de sesenta (60) días por Ministerio de la Producción.

TERCERA. - Deróguense todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Lima, octubre 2021.


JORGE CARLOS MONTAYA MANRIQUE
Directivo Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Renovación Popular
CONGRESO DE LA REPUBLICA


JORGE CARLOS MONTAYA MANRIQUE
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA


Esdras Medina Minaya


NOELIA HERRERA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA


MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA


Alejandro Martínez Rivas


Hiloberto Aguayo


José Zúñiga



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **03** de **noviembre** del **2021**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 579** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Las etapas de cambio en el mundo en los aspectos tecnológicos, los niveles de competitividad, las condiciones sanitarias por la pandemia COVID-19 y la crisis económica ha modificado las estructuras económicas y productivas de los países, lo que ha relevado la importancia de la pequeña unidad socioeconómica de producción, comercio o prestación de servicios, llamadas micro y pequeñas empresas (en adelante MYPE).

Las MYPE son de gran importancia por la cantidad de puestos de trabajo que ha generado y que han sido el único ingreso de grandes sectores de la población durante por la pandemia.

En casi todos los países, la generación de empleos se ha venido reduciendo de tal forma que el gobierno y el sector privado (grandes y medianas empresas) no han podido absorber a la población en edad de trabajar. Diversos autores explican la creación y existencia de la microempresa como resultado de la incapacidad de un país para ofrecer empleo formal y como un elemento de subsistencia. Sin embargo, la microempresa es la oportunidad más cercana del desarrollo de la creatividad personal al desarrollo comunitario y por tanto a la fortaleza de las estructuras económicas de los países¹.

Según el artículo 2° de la Ley 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, "La Micro y Pequeña Empresa es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial, contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios".

Las MYPE, deben reunir las siguientes características contempladas en el artículo 3° de la citada Ley:

a) Por el número de trabajadores: La microempresa abarca de uno (01) hasta diez (10) trabajadores, inclusive. La pequeña empresa abarca de uno (01) hasta cincuenta (100) trabajadores, inclusive.

b) Por el nivel de ventas anuales: Las microempresas hasta el monto máximo de 150 unidades impositivas tributarias (UIT). La pequeña empresa a partir del monto máximo señalado para las microempresas y hasta 1700 unidades impositivas tributarias (UIT).

Las MYPE en el Perú son componente muy importante a nivel nacional, según la Asociación de Emprendedores del Perú (ASEP)², aportan aproximadamente el 40% del PBI (Producto Bruto Interno) por ello son una de las mayores impulsoras del crecimiento económico del país. Asimismo, representa una parte importante de la fuerza laboral ya que, según la Asociación de Exportadores (ADEX), las MYPE brindan empleo a casi 13 millones de personas, esto significa que emplean a más del 50% de la Población Económicamente Activa (PEA), por lo que son actores claves en la recuperación de la economía, y garantizar la sostenibilidad en el tiempo.

¹ https://www.trabajo.gob.pe/archivos/file/estadisticas/peel/bel/BEL_34.pdf

² <https://asep.pe/index.php/mypes-aponan-el-40-del-pbi/>

Sin embargo, solo un pequeño porcentaje de estas MYPE tienen acceso a servicios financieros institucionalizados; cabe señalarse que la posibilidad de lograr estos y otros tipos de apoyo limita su crecimiento y no permite que desarrollen una gran parte de su potencial, siendo éste un gran desafío para las microempresas.

En el Perú la microempresa actualmente representa una parte importante de la fuerza laboral y nuestra legislación garantiza la libertad de empresa, brinda oportunidades de superación principalmente a las pequeñas empresas. El artículo 59° de la Carta Magna, indica: "El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades". Asimismo, la productividad y la competitividad de la micro y pequeña empresa, constituyen actualmente una política de Estado y son base para el desarrollo económico.

En el año 2003 se promulgó la Ley N°28015 "Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa" y con esa norma el Gobierno inicia una política de Estado dirigida a fomentar una "cultura de emprendimiento" con talleres, capacitaciones y programas. Se da ciertos lineamientos como promover y desarrollar programas que estimulen la creación, desarrollo y competitividad de las MYPE, así como facilitar la consolidación de la actividad y tejido empresarial, fomentando el espíritu emprendedor y la asociatividad de las mismas.

Se da por tanto un proceso de implementación que tarda algunos años y que producto de ello se presentan iniciativas legislativas; sin embargo, dada la problemática de las entidades públicas no se cumplía con destinar el 40% de sus compras a las MYPE a pesar de estar establecido en forma expresa en la Ley N° 28015.

El Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa (CODEMYPE), aprobó el Plan Nacional de Promoción y Formalización para la Competitividad y Desarrollo de las MYPE, en el mes de junio del 2005. Luego el 8 de mayo del 2006, el Poder Ejecutivo aprobó el Plan Nacional de Promoción y Formalización para la Competitividad y Desarrollo de las MYPE 2005 – 2009, mediante Decreto Supremo N° 009-2006-TR.

Este apoyo a las MYPE se tradujo en un aumento de su participación en contrataciones con el Estado, según el Ministerio de la Producción³, durante el año 2010 se adjudicó a favor de la MYPE un monto total de S/. 10,832.47 millones de nuevos soles, lo que representa el 41.11% del total adjudicado por el Estado, el monto estaba compuesto por procesos adjudicados a favor de la MYPE de manera individual en 61.40% (S/. 6,651.48 millones) y en Consorcio donde participan las MYPE en 38.60% (S/4,180.98 millones) y en el año 2010, la MYPE, mantuvo un número de empresas participantes por encima del 50% (71.73%), lo que representa 29,443 micro y pequeñas empresas, seguido por los trabajadores independientes con 14.68%.

Para el 2011-2012 la participación de las MYPE en contrataciones realizadas a través del Régimen General, con respecto al valor adjudicado a las mismas fue de 39.1% y 38.6% respectivamente⁴.

³ http://www2.produce.gob.pe/RepositorioAPS/2/jer/PLAN_MYPE_2011_2021/propuesta-plan-mype-2011-2021.pdf

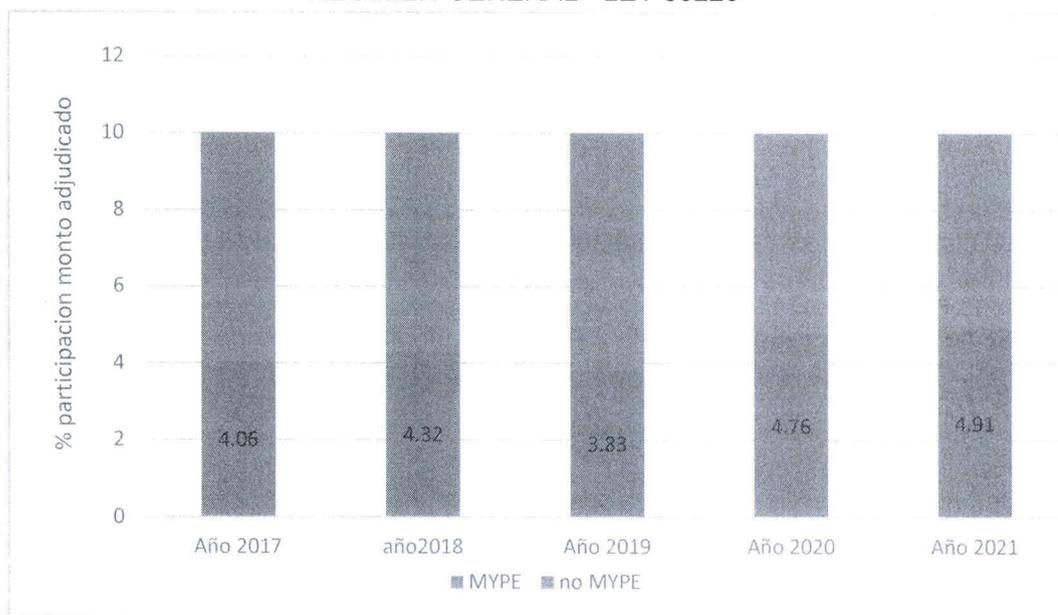
⁴ https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/898357/Participacion_MYPE_2011-2012_Corregida20200630-20479-1d0h1jc.pdf

En el mismo año Con el propósito de informar sobre cómo contratar con el Estado a los Micro y Pequeños empresarios, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) participó en la Feria por la Semana de la MYPE, donde se explicó a los participantes, la realización del proceso de selección, como participar en estos, los requisitos mínimos que deben tener en cuenta y como registrarse en el Registro Nacional de Proveedores (RNP). Esto como mecanismo de generar oportunidades para las MYPE para incrementar su participación en las contrataciones con el Estado⁵.

En 2013, según la Sociedad de Comercio Exterior del Perú (Comex Perú) señaló que la participación de las micro y pequeñas empresas (MYPE) en las compras públicas alcanzó porcentajes ligeramente superiores a 30%, y en 2014 se registraron contratos con 22,326 proveedores por un monto de S/. 6,640 millones, lo que representó un 32.3% del monto total adjudicado, según cifras del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

En los últimos 5 años la participación de las MYPE en las compras públicas con respecto al porcentaje de participación del monto adjudicado de acuerdo al Régimen General, fue la siguiente, en 2017 representó un 40.6%, en 2018 un 43.20%, en 2019 un 38.3%, en 2020 un 47.6% y en 2021 49.1%. El siguiente cuadro muestra el Porcentaje del monto adjudicado a las MYPE en los últimos 5 años. Régimen: REGIMEN GENERAL - LEY 30225.⁶

Porcentaje del monto adjudicado a las MYPE en los últimos 5 años. Régimen:
REGIMEN GENERAL - LEY 30225



Como ya se ha comentado, en la actualidad, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), al primer trimestre de 2021, el número de empresas activas registradas en el Directorio Central de Empresas y Establecimientos es de 2 millones 838 mil 494 empresas, y según datos del Ministerio de la Producción, las MYPE

⁵ <https://portal.osce.gob.pe/mp/content/osce-invita-mypes-contratar-con-el-estado>

⁶ https://public.tableau.com/app/profile/osce.bi/viz/DASHBOARDMYPES_CONOSCE/DASHBOARD_MYPES

representan el 96.04% las pequeñas el 3,44% la mediana 0,12% y la gran empresa 0.4%.

Si bien es cierto el porcentaje de participación de acuerdo al monto adjudicado de las MYPE en los procesos de contrataciones con el Estado se ha incrementado en los últimos 5 años, del 40.6 al 49.1%, considerando que el mayor número de empresas corresponde a las MYPE se hace necesario el incremento de su participación en los procesos contrataciones con el Estado, como mecanismo de reactivación, ya que es un sector muy golpeado por la pandemia.

Las MYPES no han tenido en los últimos años como mercado objetivo a las instituciones estatales, esto porque el grueso de las ventas la enfocaban en el sector privado, así mismo la falta de interés no solo ha sido parte de este tipo de empresas, sino que también por parte del gobierno por brindarle un conjunto de propuestas prácticas y simplificadas que le permita poder encontrar un camino sin trabas burocráticas.

Es así que se propone, que se incremente a 60% el monto que El estado debe programar para comprar a las MYPE, en aquellos bienes que y servicios que estas puedan suministrar.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley modifica el artículo 21° de la Ley 21 de la Ley 28015, Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa, con el propósito de incrementar la participación de las MYPE al 60% en las contrataciones que puedan suministrar al Estado.

El presente proyecto de ley se encuentra dentro del marco legal y de constitucionalidad. Al ser una iniciativa de Ley se encuentra amparada por el artículo 59° de la Constitución Política, el cual prescribe "El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad públicas. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades."

Así mismo no contraviene lo expresado en el artículo 79° del mismo cuerpo normativo, puesto que el proyecto de ley no genera gasto público. Adicional a ello las leyes de índole tributaria referidas a beneficios o exoneraciones requieren previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El presente proyecto de Ley no irrogará gasto alguno al Estado, por el contrario, al modificar la disposición señalada en el artículo 21° de la Ley referida impulsará de forma más efectiva la promoción y formalización de las micro y pequeñas empresas.

Así mismo se incrementará la producción y expansión de estas, promoviéndose la inversión privada y generando mayores fuentes de empleo.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO APROBADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con las políticas de Estado sobre la competitividad del país:

En su política 18°, con respecto a la búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica; pues es compromiso del Estado incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global.

Del mismo modo tiene vinculación con el Acuerdo 14°, sobre el Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo, sobre fomentar la concertación entre el Estado y la empresa, que permita incrementar la inversión pública y privada, el valor agregado de nuestras exportaciones y la empleabilidad de las personas, así mismo con respecto al desarrollo de políticas nacionales y regionales de programas de promoción de la micro, pequeña y mediana empresa.

